

**RESOLUCIÓN No. 02-394**  
**(Bucaramanga, 17 de abril de 2018)**

*Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de los Auditores de las Unidades Tecnológicas de Santander*

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, que establece que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, determina las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.23.1. del Decreto 1499 de 2017 establece que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 02-177 del 15 de febrero de 2018 y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, se requiere la adopción del Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de los Auditores de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

8



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de los Auditores de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Son responsabilidades de la Auditoría Interna:

1. Establecer un Plan Anual de Auditorías, que incluya las solicitudes del Rector y los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de Auditoría Interna. Dicho plan debe ser llevado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para aprobación.
2. Informar al Rector y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre el resultado de las Auditorías.
3. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la Institución y proponer recomendaciones para mejorarlos.
4. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a los líderes de los procesos.
5. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.
6. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.
7. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.
8. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y objetiva. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la Auditoría Interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría. Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado para hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Auditor Interno en el desarrollo de sus actividades, deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el código de ética del auditor interno.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

1. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.



2. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
3. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los Auditores Internos no están autorizados a:

1. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
2. Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
3. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
4. Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
5. Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La actividad de Auditoría Interna en las Unidades Tecnológicas de Santander se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría en las Unidades Tecnológicas de Santander, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la Institución. Este código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

El presente Código de Ética abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo y es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la Institución, bien sea en calidad de empleados de planta administrativos o contratistas de prestación de servicios.





Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

Los Auditores Internos de las Unidades Tecnológicas de Santander deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p><b>INTEGRIDAD:</b> la integridad de los Auditores consiste en desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<p>a. Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de Auditoría Interna o de las UTS.</p> <p>b. Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de las UTS.</p> <p>c. Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.</p>
<p><b>OBJETIVIDAD:</b> La objetividad requiere que los Auditores Internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.</p>	<p>Los Auditores Internos deben abstenerse de:</p> <p>a. Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.</p> <p>b. Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.</p> <p>c. Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.</p>
<p><b>CONFIDENCIALIDAD:</b> los Auditores Internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <p>I. Para cumplimiento de una citación ante jueces de la república.</p> <p>II. Para dar información a la auditoría externa.</p> <p>III. Para la solicitud de información de una entidad estatal.</p>	<p>a. Cumplir los procedimientos aprobados en la Institución para el manejo, protección y divulgación de la información.</p> <p>b. No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Los Auditores Internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<p>a. Participar sólo en aquellas Auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.</p> <p>b. Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.</p>
<p><b>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL:</b> Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<p>a. Emitir juicios basados en evidencias</p> <p>b. Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de Auditoría</p>
<p><b>INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO:</b></p>	



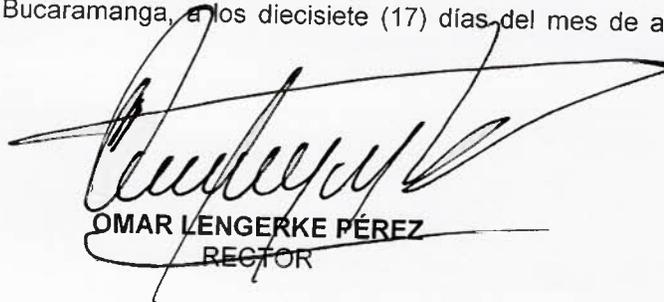
El Auditor Interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la Institución en beneficio de esta.

a. Producto de la Auditoría identificar no sólo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Estatuto y Código empezarán a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

  
**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. Cynthia Viviana Martínez  
Revisó: Dra. Luz Mildred Suárez Moreno - Jefe Oficina de Control Interno  
Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General

